



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 29 DE JULIO DE 1965

NUM. 18.627

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 59-N

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1°—Crear las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-11

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 02

Administración General

SERVICIOS NO PERSONALES

24	14—Transporte de cosas ..	L 250.00
25	15—Servicios financieros (Para Primas de Seguro) . . .	2.500.00
	SUMA	L 2.750.00

Artículo 2°—Las Creaciones anteriores se transfieren de la Asignación siguiente:

TITULO 4-11

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 01

Dirección Superior

TRANSFERENCIAS

17—Gratificaciones Personales (Becas en el Exterior) ..	L 2.750.00
---	-------------------

CONTENIDO

Decreto N° 59-N.—Marzo de 1965.
 SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
 Acuerdos N° 262 al 275, Inclusive.—Agosto de 1964.
 Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 3286 al 3394, Inclusive.—Noviembre de 1964.
 AVISOS

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Recursos Naturales

Acuerdo N° 262
 Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
 Aprobar a partir del primero de agosto del año en curso la creación del nombramiento de la ciudadana Anita Villafraña, de la posición de Secretaria de la Dirección General de Desarrollo Rural.

La cancelación anterior se debe a renuncia interpuesta por la señorita Villafraña del cargo que ocupaba, por razones personales.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 263
 Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
 Nombrar a partir del primero de agosto del año en curso, al ciudadano David Medina Gálvez, en la posición de Chofer, correspondiente a Estudio, Construcción y Mantenimiento de Caminos, Sección de Operaciones, correspondiente a la Dirección General de

Incorporación Agraria, Programa, 2-04, Sub-Programa 03, Renglón 6.
 El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 264
 Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar
ACUERDA:
 Cancelar a partir del primero de agosto del año en curso, al ciudadano José Amador Silva, de la posición de ayudante operador, correspondiente a Estudio Construcción y Mantenimiento de Caminos, Sección

de Operaciones, dependiente de la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 2-04, Sub-Programa 03, Renglón 5.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de agosto del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Enrique Mejía, del cargo de Mecánico en Mejoramiento Agropecuario, Sección Inseminación Artificial, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 04, Renglón 12.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 266

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto del año en curso, al ciudadano Armando Guardiola Raudales, en la posición de Agente, en la Campaña Contra el Moko de Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 7, en sustitución del ciudadano Daniel Fusebio Ríos, quien renunció y al que se le agradecen los servicios prestados.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 267

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto del año en curso, al ciudadano Mauricio Vivas Varela, en la posición de Aforador del Servicio de Investigaciones Hidrométricas, correspondiente a la Administración General, Programa 1-01, Sub-Programa 03, Renglón 9.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 268

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al ciudadano Luis Alonso Flores Ortega, Oficial Inspector de Carnes, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, representante del Gobierno de Honduras, en el Congreso de Medicina Veterinaria para Centro América y Panamá, a celebrarse en la ciudad de Panamá del 12 al 15 del presente mes.

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 269

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto del año en curso, al ciudadano Humberto Medina Gutiérrez, en la posición de Canalero Segundo de los Distritos de Riego, correspondiente al Departamento de Irrigación, Estudio y Construcción de Obras de Riego, Programa 2-05, Subprograma 02, Renglón 3.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 270

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de agosto del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Douglas D. Benegas, del cargo de Entomólogo (O I R S A) de Sanidad Animal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 2.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 271

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del 5 de agosto del año en curso, al ciudadano Mario Ramón Morillo Zúñiga, de la posición de Jefe de Sanidad Vegetal, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 02, Renglón 1, a la posición de Director General de Agricultura y Ganadería, Sub-Programa 01, Renglón 1.

El nombrado devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 272

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado celebre con el señor Paul A. Bundy, Gerente General de la Compañía Minera Los Angeles, S. A., un contrato de prórroga para el uso de las aguas de la Quebrada Amarilla, en jurisdicción de Valle de Angeles, conforme instrucciones que recibirá del Poder Ejecutivo.

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 273

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Nombrar al ciudadano Cristóbal Rodrigo Flores, Zootecnista (Ganado de Carne), dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, representante del Gobierno de Honduras, en el Congreso de Medicina Veterinaria para Centro América y Panamá, a celebrarse en la ciudad de Panamá, del 12 al 15 del presente mes.

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 274

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Considerando: Que la ganadería es una de las actividades más prominentes para el futuro desarrollo económico del sector Agropecuario, tanto por la capacidad potencial de producción existente en el país, como por la fuente de divisas, siempre que se logre mantener a la vez, un equilibrio entre la masa y la demanda total ganadera.

Considerando: Que la extracción del ganado bovino ha venido creciendo a una tasa del 4% anual, trayendo como consecuencia una amenaza en la estructura y composición de la existencia de ganado bovino y que del total de las extracciones, el 34% se destina a la exportación y el 66% al destino para el consumo interno y que desde el inicio de la presente década, las exportaciones han aumentado 50 veces más que el destino para el consumo interno.

Considerando: Que existe disponibilidad de recursos internos, para fomentar la exportación de ganado bovino en forma de carne deshuesada o carne en canal, para evitar la fuga de divisas por concepto de materias primas derivadas del ganado bovino, y por concepto de remuneraciones a los factores productivos que exigen estas industrias de transformación.

Considerando: Que las exportaciones de ganado bovino en pie, han registrado un incremento del 20% en los últimos cuatro años.

Considerando: Que el ganado bovino exportado en pie está constituido en su mayor parte por animales jóvenes y en algunos casos hembras jóvenes o reproductoras que afecta el pie de cría de la masa ganadera nacional.

Considerando: Que el promedio de peso vivo de ganado bovino en pie exportable ha venido disminuyendo desde el inicio de esta última década en un 20%.

Considerando: Que los precios de carne de bovino, a nivel de consumidor, han registrado en los últimos diez años un aumento del 17% con un índice del 140.

Considerando: Que existe un déficit en la oferta del productor del ganado bovino, si se consideran las necesidades potenciales del país y los requerimientos de una adecuada dieta humana y que este déficit podría ir agravándose como consecuencia de una continua y desmedida exportación de ganado bovino no clasificado, lo que repercutiría en las existencias ganaderas del país.

Por tanto,

ACUERDA:

Emitir el siguiente "Reglamento para la Exportación de Ganado Bovino":

Artículo Primero: la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, es el Organismo Oficial, que por medio de sus secciones y personal técnico, ejecutará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, contando para el efecto con el auxilio de las Autoridades Departamentales, Municipales y de

las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo Segundo: La exportación de ganado bovino puede llevarse a cabo, previo permiso de la Dirección General de Agricultura y Ganadería o de Oficiales delegados debidamente autorizados para ello, únicamente por los lugares fronterizos o puertos designados al respecto, en los cuales se verificará la inspección reglamentaria. Los lugares autorizados únicamente para la exportación de ganado bovino en el territorio de la República son: a) Puerto Cortés, departamento de Cortés; b) La Ceiba y Tela, departamento de Atlántida; c) Aeropuerto de San Pedro Sula; d) Juticalpa, departamento de Olanchito; e) Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; f) El Espino, departamento de Choluteca; g) Guarita Maculaca y Virginia, departamento de Lempira; h) Agua Caliente, San Fe, y Timos, departamento de Ocotepeque; i) El Paraíso, departamento de Copán; j) El Amatitlán, departamento de Valle. La Secretaría de Recursos Naturales queda facultada para habilitar otros lugares para la exportación de ganado si lo estima necesario y cuando fuere requerido por interesados, asimismo queda facultada para prohibir la exportación de ganado por lugares donde se ha autorizado la exportación, cuando a su juicio y en interés nacional lo requiera.

Artículo Tercero: Se autoriza la exportación de ganado bovino criollo, siempre que el peso por unidad exceda de (300) trescientos kilos, o que el diámetro torácico sea de sesenta y dos (62") o más pulgadas. Pero en todo caso la autorización para la exportación de ganado bovino estará sujeta a que se haya cubierto el abastecimiento de carne en el país, a juicio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien deberá asesorarse de los Organismos componente.

Artículo Cuarto: Los animales de pura raza no nacidos en el país podrán ser reexportados mediante el pago de L. 100.00 en la Tesorería General de la República, por unidad, previo dictamen de la Dirección General de Agricultura y Ganadería o de sus Inspectores de Ganadería, quienes podrán autorizar o denegar dicha exportación.

Artículo Quinto: El permiso para la exportación de ganado bovino deberá ser solicitado por el interesado, en papel sellado de primera clase a la Dirección General de Agricultura y Ganadería no menos de siete días antes de la fecha de exportación.

Artículo Sexto: La solicitud deberá contener los siguientes datos: a) Nombre completo del solicitante y sus generales; b) Dirección, Departamento, Distrito Municipal; c) Cantidad de animales a exportarse; raza y medio de identificación; d) Origen de los animales a exportarse; e) Puerto de embarque; f) Medios de transporte; g) Declaración jurada de que los animales a exportarse no sufren de enfermedad alguna.

Artículo Séptimo: Los Inspectores de Ganadería y demás Oficiales delegados de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, estarán en la obligación de revisar las autorizaciones emitidas

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3386

20 de noviembre

Educación Física (V), I C. C. de C. G., Doctor Salvador Delgado, Profesores Edgardo Pinel y Quintín Juárez N.

Educación Física (S), I C. C. de C. G., Profesoras Olivia Galdámez, Eva de Galo y Elsa Martínez.

Educación Física (V), II C. C. de C. G., Profesores Raúl Ruiz, Alfredo Meléndez y Quintín Juárez N.

Educación Física (S), II C. C. de C. G., Profesora Noemí Romero N., Bachiller Sayda Ramírez y Profesora Elsa Martínez.

Educación Física (V), III C. C. de C. G., Profesor Aristides Bustamante, P. M. Luis B. Yáñez y Profesor Quintín Juárez N.

Educación Física (S), III C. C. de C. G., Profesoras Petronila de Villalobos, Lesli Romero y Elsa Martínez.

EXAMINADORES SUPLENTE

Perito Mercantil Benigno González; Bachiller Santa Mendieta; Peritos Mercantiles Carlos Gilberto Velásquez y Carlos García; Profesor Santos Moreno; Peritos Mercantiles Juan Antonio Medrano y Junny Berthety; Profesores Daniel Marcía, Delia Ramírez, Alejandrina de Santelí y Emilio Santelí; Perito Mercantil Olga de Romero. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3387

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciarán los exámenes finales del presente año lectivo, en el Instituto "Superación", de Choluteca, en la forma siguiente:

Licenciado Joaquín Salinas, Doctor René Agüero y P. M. Alcides Pineda. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

emanen de la Administración Forestal del Estado.

15.—El presente contrato surtirá sus efectos una vez aprobado por el señor Jefe de Gobierno. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.—(f) Norma de Zúñiga, Contratista.

2°—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 3388

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Superación", de Choluteca, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Matemática, I Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesores José A. Rivera, Oscar Rodríguez E. y Alicia Siercke F.

Matemáticas, III Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesores José A. Rivera, Oscar Rodríguez E. y Alicia Siercke F.

Educación Física, II Curso del Ciclo Común de Cultura General, Profesores José A. Rivera, Alfredo Guillén B. y Oscar Rodríguez E.

EXAMENES ORDINARIOS

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Mariana de Aguilera, Gustavo Cadalso F. y Aurora R. de Narváez.

Estudios Sociales, Profesores Alfredo Guillén B., Juan F. Argeñal y Dina G. de Caballero.

Matemáticas, Profesores Eliseo Solórzano, Alicia Siercke F. y Oscar Rodríguez E.

Ciencias Naturales, Profesoras Alicia Siercke F., Adelfa R. de Rodríguez y Aurora R. de Narváez.

Artes Plásticas, Profesores Maximino Aguilera, Mariana de Aguilera y Algeria Urbina.

Educación Moral y Cívica, Profesores José A. Rivera, Leticia S. de Mondragón y Oscar Rodríguez E.

Educación Musical, Profesores Tomás B. Narváez, Ramón Ruiz V. y Gustavo Cadalso F.

Inglés, Profesores Silvia de Girón, Conrado Escoto y Eduardo Soto L.

Segundo Curso

Matemática, Profesores Eliseo Solórzano, Alicia Siercke F. y Oscar Rodríguez E.

Idioma Nacional, Profesores Leticia S. de Mondragón, Oscar Rodríguez E. y Gustavo Cadalso F.

Estudios Sociales, Profesores Juan F. Argeñal, Natalia C. Abarca y Alfredo Guillén B.

Artes Plásticas, Profesores Héctor Quesada P., Mariana de Aguilera y Algeria Urbina.

Ciencias Naturales, Profesoras Alicia Siercke F., Adelfa R. de Rodríguez y Aurora R. de Narváez.

Educación Musical, Profesores Tomás B. Narváez, Ramón Ruiz V. y Gustavo Cadalso F.

Educación Moral y Cívica, Profesores José A. Rivera, Leticia S. de Mondragón y Oscar Rodríguez E.

Inglés, Profesores Silvia de Girón, Conrado Escoto y Eduardo Soto L.

Tercer Curso

Inglés, Profesores Conrado Escoto, Silvia de Girón y Eduardo Soto L.

Matemáticas, Profesores Eliseo Solórzano, Oscar Domínguez W. y Alicia Siercke F.

Idioma Nacional, Profesores Leticia S. de Mondragón, Gustavo Cadalso F. y Lidia W. de Arias.

Estudios Sociales, Profesores Gustavo Cadalso F., Juan F. Argeñal y Natalia C. Abarca.

Educación Musical, Profesores Tomás B. Narváez, Ramón Ruiz V. y Gustavo Cadalso F.

Ciencias Naturales, Profesores Alicia Siercke F., Lidia W. de Arias y Juan F. Argeñal.

Artes Industriales, Profesores Máximo Aguilera, Alfredo Guillén B. y Algeria Urbina.

Educación Moral y Cívica, Profesores Juan F. Argeñal, Maximino Aguilera y Oscar Rodríguez E.

Química, Profesores Héctor Quesada P., Emilio Aronne y Alicia Siercke F.

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

Física, Profesores Héctor Quesada P., Emilio Aronne y Leticia S. de Mondragón.

Sociología, Profesores Jaime Martínez G., Humberto Rivera Rápalo y César Anduray.

Inglés, Profesores Conrado Escoto, Silvia de Girón y Eduardo Soto L.

Introducción a la Economía Política, Profesores Romeo Gutiérrez, Humberto Rivera Rápalo y César Anduray.

Idioma Nacional, Profesores Leticia S. de Mondragón, Oscar Domínguez W. y Lidia W. Arias.

Matemáticas, Profesores Eliseo Solórzano, Oscar Rodríguez E. y Oscar Domínguez W.

Biología, Profesores Alicia Siercke F., Emilio Aronne y Juan F. Argeñal.

Filosofía, Profesores Gustavo Cadalso F., Humberto Rivera R. y César Anduray.

Historia Universal, Profesores Gustavo Cadalso F., Natalia C. Abarca y Dina G. de Caballero.

Dibujo Aplicado, Profesores Héctor Quesada P., Gustavo Cadalso F. y Algeria Urbina.

Educación Física en General, Profesores Alfredo Guillén B., Juan F. Argeñal y Juan B. Ortega.

Suplentes

Profesores Aquilino Pastrana y Sarvelia de Carías; Peritos Mercantiles Amílcar Maradiaga, Gustavo González y Luis Alonso Rodríguez; Doctor Humberto Guillén Pinel; Licenciado Rafael Rivera Torres y Profesor Cornelio Midence.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3389

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo presenciarán los Exámenes Finales del presente año lectivo en el Instituto "María del Carmen", El Negrito, Yoro, en la forma siguiente:

adas para la exportación de ganado así como de comprobar en debida forma que se han llenado todos los requisitos contenidos en el presente Reglamento y en especial el peso o diámetro torácico de cada unidad.

Artículo Octavo: Los infractores de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán penados con una multa de L. 50.00 (cincuenta lempiras) por unidad exportada y los Inspectores y Oficiales, delegados de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que hayan permitido o consentido la exportación, cuando se hayan violado disposiciones de este Reglamento, serán destituidos de sus cargos.

Artículo Nueve: Queda terminada prohibida la exportación de ganado en pie o en canal que por unidad tenga un peso inferior a los trescientos (300) kilos o un diámetro torácico inferior a los sesenta y dos pulgadas. (62").

Artículo Diez: La exportación de ganado bovino no podrá hacerse ni siquiera a los países ligados con Honduras por tratados comerciales o de integración, mientras subsista a juicio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, las causas enunciadas en las consideraciones que sirven de base al presente Reglamento.

Artículo Once: Quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Doce: El presente Reglamento entrará en vigor desde esta fecha.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 275

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: Contrato N° 1.—Héctor Molina García, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, nombrado mediante Acuerdo N° 001 del 16 de octubre de 1963, del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por Decreto N° 97 de 19 de junio del corriente año, emitido por el señor Jefe de Gobierno, y Norma de Zúñiga, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial y de este domicilio, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato de Aprovechamiento de Madera afectada por la Plaga, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1°—El aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de 3.000 pines infestados con una cubicación estimada de 5.000 metros cúbicos. Será objeto también de aprovechamiento por el contratista, la madera sana útil de aserrío, procedente de la ejecución por el mismo, de las vías de saca necesarias en la explotación.

2°—El aprovechamiento se llevará a efecto en los terrenos nacionales de la jurisdicción de Cedros,

F. M., cuyos límites son los siguientes: al Norte, camino que une Cirrutia con Orica; al Sur, Río Malaque; al Este, paralelo ubicado a dos kilómetros Oeste de Orica; al Oeste, Río Malaque.

3°—El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de un año, como máximo, contado a partir de la fecha de la aprobación del contrato por el señor Jefe de Gobierno.

4°—Los árboles objeto de aprovechamiento serán señalados previamente por personal de la Administración Forestal del Estado. El Contratista cortará exclusivamente los árboles señalados y en caso de extralimitarse a la corta de otros árboles no señalados será considerado todo el aprovechamiento, como fraudulento.

5°—Las operaciones de corta deberán ser iniciadas dentro de los primeros quince días a partir de la fecha de aprobación del contrato.

6°—Se considera madera útil de aserrío aquellas trozas con diámetro en punta delgada superior a veinticinco centímetros y cuyo porte y grado de deterioro hacen posible la comercialización del producto elaborado.

7°—El Contratista pagará al Estado L. 2.00 (dos lempiras) por metro cúbico de madera afectada y (cinco lempiras) L. 5.00 por metro cúbico de madera sana medidas ambas en rollo y de acuerdo a lo que establece el Artículo 92 de la Ley Forestal vigente.

8°—El Contratista deberá incrementar la fianza a L. 1.000 (un mil lempiras), a fin de responder de la buena ejecución del mismo, pudiéndose aplicar también al abono de las multas impuestas al mismo, en aplicación al Capítulo Décimo de la Ley Forestal vigente.

9°—La cubicación de los árboles objetos del presente contrato, serán realizados en presencia del Contratista o de su representante, por personal de la Administración Forestal del Estado, quien a su vez vigilará el buen cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

10.—El Contratista ingresará en la Tesorería General de la República, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el valor de los derechos que le corresponde abonar según el presente contrato por el aprovechamiento realizado en el mes anterior, debiendo enviar seguidamente al Departamento Forestal copia del justificante del referido ingreso.

11.—El Contratista se obligará a evitar y combatir los incendios dentro del área que se contrata.

12.—El Contratista queda obligado a informar mensualmente al Departamento Forestal, sin mediar requerimiento especial para ello, el número, especie y cubicación de las trozas extraídas del área de aprovechamiento durante el mismo plazo.

13.—El presente contrato es intransferible.

14.—El Contratista dará fiel cumplimiento a cada una de las cláusulas anteriormente consignadas. La violación o incumplimiento a una de ellas dará lugar a la cancelación del presente contrato, independientemente de otras responsabilidades en que pudiere incurrir el Contratista. Este cumplirá con la Ley Forestal vigente, sus Reglamentos y cuantas disposiciones

AVISOS

Profesor Mario López, Perito Mercantil Luisa Ferrera y Profesor Ovidia de López.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Alba Alonzo de Quesada.

Acuerdo N° 3390

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "María del Carmen", de El Negrito, Yoro, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Estudios Sociales, Profesor Julio Espinal, Bachiller Raúl Vallecillo y Profesora Esmeralda Barahona.

Matemáticas, Profesor Julio Espinal, Bachilleres Raúl Vallecillo y Esteban Martínez.

EXAMENES ORDINARIOS DE PROMOCION

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesoras Bertulia Nolasco, Justa de Dávila y Esmeralda Barahona.

Estudios Sociales, Profesoras Bertulia Nolasco, Justa de Dávila y Esmeralda Barahona.

Ciencias Naturales, Bachiller Alejandro Ferrera, Licenciado Guillermo Ulrich y Bachiller Esteban Martínez.

Matemáticas, Profesor Julio Espinal, Licenciado Guillermo Ulrich y Bachiller Esteban Martínez.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Olinda Meza, Marina de Fuentes y Esmeralda Barahona.

Inglés, Licenciado Guillermo Ulrich, Bachilleres Raúl Vallecillo y Esteban Martínez.

Educación Física, Bachiller Alejandro Ferrera, Profesora Esperanza Gutiérrez y Bachiller Esteban Martínez.

Educación Musical, Profesores Osmañ Avelar, Marina de Fuentes y Licenciado Guillermo Ulrich.

Artes Plásticas, Bachiller Alejandro Ferrera, Profesoras Esperanza Gutiérrez y Esmeralda Barahona.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesoras Justa de Dávila, Bertulia Nolasco y Esperanza Barahona.

Estudios Sociales, Profesoras Justa de Dávila, Bertulia Nolasco y Esmeralda Barahona.

Ciencias Naturales, Bachiller Alejandro Ferrera, Licenciado Guillermo Ulrich y Bachiller Esteban Martínez.

Matemáticas, Profesor Julio Espinal, Licenciado Guillermo Ulrich y Bachiller Esteban Martínez.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Olinda Meza, Esperanza Gutiérrez y Esmeralda Barahona.

Inglés, Bachiller Raúl Vallecillo, Lic. Guillermo Ulrich y Bachiller Esteban Martínez.

Educación Física, Bachiller Alejandro Ferrera, Profesoras Esperanza Gutiérrez y Esmeralda Barahona.

Educación Musical, Profesores Osmañ Avelar, Marina de Fuentes y Licenciado Guillermo Ulrich.

Artes Plásticas, Bachiller Alejandro Ferrera, Profesoras Esperanza Gutiérrez y Esmeralda Barahona.

EXAMINADORES SUPLENTE

Profesores Elda de Rivera, Eva de Galo, Julio Espinal, Osmañ Avelar, Raúl Vallecillo, Marina de Fuentes, Olinda Meza, Mario López, Elba Fuentes y Vilma Fuentes; Bachiller Alejandro Ferrera; Licenciado Guillermo Ulrich; Profesoras Ovidia de López y Lilia de Avelar.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Alba Alonzo de Quesada.

Acuerdo N° 3391

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de noviembre del presente año, el acuerdo de nombramiento de la Profesora Aida Suazo de Pineda, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea de Támara, departamento de Francisco Morazán.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3392

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de los corrientes, por la señorita Leila Gloria Cuéllar Navas, estudiante y con residencia actual en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Méjico, con las similares a las del Ciclo Común de Educación Secundaria vigentes en este país; acompaña certificación de estudios debidamente certificada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical.

Educación para el Hogar, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física, Química, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Biología.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3393

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 3304, de fecha 30 de octubre del año en curso, con el cual se aprobó la Nómina de Examinadores del Instituto "Lorenzo Cervantes", de La Paz, en el sentido de incluir lo siguiente:

Lunes 16 de noviembre

Introducción a la Filosofía, Segundo Curso Normal, Licenciado Angel Leví Castillo, Profesoras Margarita de Cervantes y Marcial Bueso D.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alba Alonzo de Quesada.

Acuerdo N° 3394

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 358.35) trescientos cincuenta y ocho lempiras, treinta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la casa comercial "La Moda de París", cantidad que le corresponde por suministro del siguiente material, a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

Un micrófono	L 133.90
Un pedestal para el micrófono	77.25
Un micrófono de mesa	13.30
Un tocadiscos Phillips	113.90

TOTAL L 358.35

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible frente, a máquina.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha trece de julio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Apolinario Ortega Avila, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de San Antonio de Oriente, de este departamento, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno como de seis manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar llamado Yerba Buena, en jurisdicción del pueblo de Tatumbla, propio para la agricultura, debidamente acotado, con los límites siguientes: al Norte, con terreno de Ambrosio Velásquez, ahora de sus herederos; al Oriente y Sur, con terreno que fue de Juan Bautista Pavón, posteriormente de Tomás Valladares y después de don Isidro Matamoros; y al Poniente, con terreno de don Salvador Castro; y b) Otro terreno como de diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el mismo lugar de Yerba Buena, y a continuación del descrito anteriormente, limitando: al Norte, con propiedad de don Isidro Matamoros y terreno que fue de Ambrosio Velásquez, ahora de sus herederos; al Oriente, con terreno que fue de doña Trinidad Colindres, posteriormente de sus herederos, ahora de sus herederos; al Sur, con terreno de don Isidro Matamoros, estando por este rumbo el acotamiento general de los ejidos del pueblo de Tatumbla, y además de un callejón de los mismos, de pertenencia de don Juan Bautista Pavón; y al Poniente, con terreno que fue del solicitante Apolinario Ortega Avila, ahora de José de Jesús Castro y terreno de Salvador Castro, hoy de sus herederos; los dos inmuebles los hubo por compra que hizo al señor José Rodolfo Ochoa Barrientos; este inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, por más de diez años y no habiendo tampoco poseedores pro indiviso; para acreditar su solicitud ofreció la información de los señores: Isidro Matamoros, casado, propietario, Víctor Vásquez, casado, propietario, y Santiago Mata-

moros, soltero, propietario, todos mayores de edad, vecino el primero y el último de este Distrito Central, y segundo del pueblo de Tatumbla.—Tegucigalpa, D. C. 22 de julio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,

SECRETARIO.

29 J., 28 A. y 27 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Miguel Solórzano Soto, mayor de edad, viudo, propietario y originario y vecino del caserío San José, del municipio de Sabana Grande, de este departamento de Francisco Morazán, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar denominado Santa María, de cuatro manzanas, más o menos, de extensión superficial, siempre en el caserío San José, de Sabana Grande, de forma irregular, cubierta de plátano, limitado: al Norte, con propiedades de Nicolás Rivera; al Sur, con propiedades de Antonio Néñez; al Este, con la carretera del Sur; y al Oeste, con terrenos de herederos de Alfonso Lagos y Miguel Solórzano Soto. Este inmueble lo valen sescientos lempiras. b) Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el caserío San José, de Sabana Grande, cultivado de maíz, huerta y hortalizas, existiendo en dicho terreno, de forma irregular, una casa de adobe, compuesta de seis piezas, incluida su cocina, y limitado: al Norte, con propiedades de Marcos Elías Montoya; al Sur, con propiedades de Blanca Rosa Solórzano de Alvarado; al Este, con terrenos de herederos de Esteban Sánchez y de Blanca Rosa Solórzano de Alvarado; y al Oeste, con la carretera del Sur. Este inmueble lo valen dos mil lempiras. c) Un terreno en el lugar denominado El Guasacá del caserío San José, de Sabana Grande, de dos manzanas, más o menos, de extensión superficial, cercado de alambre y un harrero al lado de la calle, cultivado de caña y limitado, en su forma irregular: al Norte, con terreno de Blanca Rosa Solórzano de Alvarado; al Sur, propiedades de Marcos Elías Montoya; al Este, con la carretera del Sur; y al Oeste, con terrenos de Blanca Rosa Solórzano de Alvarado. Este inmueble lo valen trescientos lempiras. d) Un terreno situado en el lugar denominado El Ciénega, del caserío San José, de Sabana Grande, de doce manzanas de extensión superficial, cercado de caña y zacate, cercado con alambres de alambre y plátano, limitado: al Norte, propiedades de Miguel Solórzano Soto; al Sur, propiedades de Antonio Néñez; al Este, terrenos de Marcos Elías Montoya; y al Oeste, terrenos de Miguel Solórzano Soto y de los herederos de Alfonso Lagos. Este inmueble lo valen un mil lempiras. Los terrenos han sido adquiridos por herencia, y han sido poseídos en una forma quieta, pacífica y

interrumpida, por más de veintidós años, en la de sus antecesores, ejerciendo sobre ellos actos de rigoroso dominio. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos idóneos, señores Nicolás Rivera, casa de José Pineda Baca, soltero, y Fambino Lafner, militar, todos mayores de edad, casado éste último, propietarios y vecinos los dos primeros de Sabana Grande y el Coronel Lafner últimamente de esta capital.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

ANGEL H. AMADOR,
Srio.

29 J., 28 A. y 27 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó a este Juzgado la señora Marcelina Angelina Banegas Murillo viuda de Avila, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en el lugar denominado "El Encinal", municipio de Sabana Grande, departamento de Francisco Morazán, con una extensión superficial de ocho manzanas, cercado de madera, y que limita de la siguiente manera:

al Norte, con herederos de Sebastián Murillo, antes de Benita Cruz; al Sur, con Alberto Sierra y propiedad de La Astira de Andrés Lagos, antes de Timoteo Flores; al Este, con propiedad de René Aguilar, antes de Jenaro Aguiar, y al Oeste, con herederos de Venancio Avila, antes de Crescencio Banegas. La propiedad antes descrita, la adquirió por herencia de sus padres, señores Crescencio Banegas y Juana Murillo de Banegas, la cual fué declarada heredera abintestato, en unión de sus hermanas con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de este departamento, fecha desde la cual está en posesión pacífica, tranquila y no interrumpida. Y que no existen otros poseedores pro indiviso, y para acreditar su solicitud ofreció la información de los testigos Santos digno Montoya, soltero, obrero; José Visitación Cruz Pavón, casado, obrero, y Julio César Montoya Valladares, casado, labrador; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

29 J., 28 A. y 27 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Icaha de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha quince del mes de marzo del año en curso la señora Cora Abbott de Woods, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de Santos Guardiola, se presentó a este Juzgado de Letras, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano, para la construcción, situado en Oak Ridge, en el indicado municipio, que mide: doscientos ochenta y ocho

pies, limitado con el mar; al Sur, doscientos ochenta y ocho pies con el mar; al Este, doscientos treinta y seis pies, con solar de la Iglesia, y al Oeste, doscientos treinta y seis pies, limitado con solar de la señora Alice García; en dicho solar tiene construída una casa de madera con techo de zinc, que mide treinta y seis pies de largo por veinticuatro de ancho, con su respectiva división: este solar lo hubo por herencia de su difunta madre, Cora Cooper Abbott, en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, valorado en Dos Mil Seiscientos Lempiras, y ha estado en posesión de ella, quieta, pacífica no interrumpida, sin existir otros poseedores pro indiviso por más de veintidós años, y careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo la información de los señores William Elwin, Capitán; Oswald Banks y Leonel Samuels, comerciantes, todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Santos Guardiola.—Roatán, 5 de abril de 1965.

ANTONIO W. LEMUS,
Srio.

29 J., 28 A. y 27 S. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes dieciséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lotes Número Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece, del Bloque L, de cuatro mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas, con ochenta y seis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número uno, bloque M, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes tres, cuatro y cinco del bloque K, calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros, cuarenta y siete centímetros, con lotes dos, tres, cuatro y siete del bloque O, calle de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra en el lugar denominado "La Primavera", situado al Sur y a inmediaciones de Comayagüela, en esta capital, en el caserío de Tilarque, inscrito a favor del señor Calvin H. Merriam, bajo el Número 110, Folio 120 al 123, del Tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el cual fue valorado por la suma de Veintiséis Mil Lempiras. El anterior

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Honduras Plywood Co., S. A., de C. V., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, situadas en el 49 Piso del Edificio Principal del Banco Atlántida, apartamento 410, el día viernes 30 de julio de 1965, a las 4 p. m., con la siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección del Consejo de Administración.
- 3) Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán al día siguiente, sábado 31 de julio de 1965, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Junta General se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

JUNTA DIRECTIVA

13, 21 y 29 J. 65.

El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis Lempiras, Veintidós Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
SECRETARIO P. R. LEY.

Del 21 J. al 12 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintidós de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Rincón", de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y madera, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Martín Moncada y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca, y al Poniente, con herederos de Moncada. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número ciento sesenta y cinco, folios ciento noventa y cinco noventa y uno del Tomo Ciento Veintidós del Registro de la

Propiedad de este departamento, y anotado preventivamente con el N° 413, folios 454 y 455 del Tomo 15 del Libro de Anotaciones Preventivas, el cual fué valorado por la suma de Cien Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,
Srio. P. L.

Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticuatro de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. Hay una casa de paredes de estacón, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de

cinco varas en cuadra con un corredor al lado Sur, un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis varas de frente por tres varas de fondo con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce al Rincón; y al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El anterior inmueble se encuentra inscrito del dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con los números 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, miércoles 14 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO,
Srio. por ley.

Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves doce de agosto próximo entrante, a las dos de la tarde, se rematará el siguiente inmueble: Una casa paredes de adobes, techo de zinc, de seis varas de frente por siete varas de fondo, con un cuarto de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho, y una cocina de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construído sobre un solar a inmediaciones del Barrio Morazán de esta ciudad, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas con casa y solar de Miguel R. López, y al Noroeste, treinta y una varas y media con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora María de Castillo Barahona, bajo el Número 284, Folio 327 y siguiente del Tomo 60 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de nueve mil lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta,

para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses y costas del juicio que la señora Maria de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baltodano. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1965.

Edgardo Alvarez R.,
Secretario P. L.

Del 19 J. al 10 A. 65.

PATENTE DE INVENCION

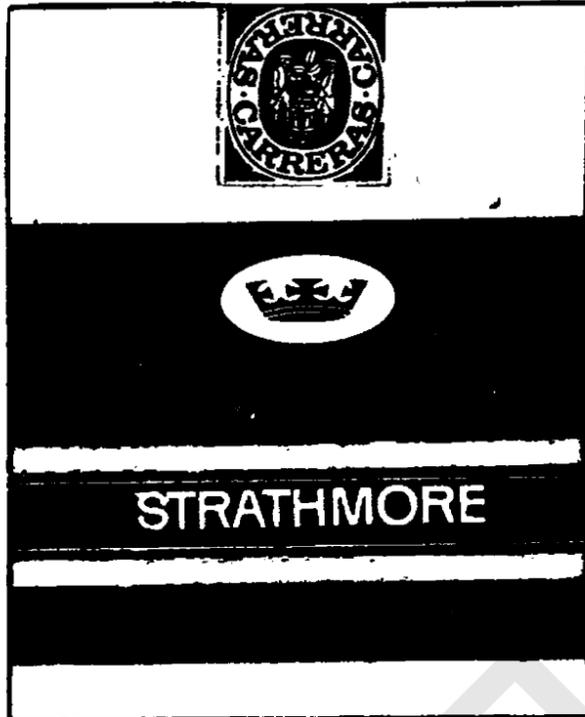
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PRODUCTO Y PROCEDIMIENTO, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual el señor Richard Lee Dalton cede dicho invento a la E. I. Du Pont de Nemours and Company, y autoriza para que se exida dicha patente a favor de mi representante. Le suplico conceder la patente que solicito, y en su oportunidad, maniar desenvolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., de 23 julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 J., 28 A. y 27 S. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alonso O. Bliss Medical Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Distrito de Columbia, domiciliada en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 363.660, el 3 de enero de 1939, renova-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, Compañía Británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Bardon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular dividida en franjas horizontales de diferentes colores y anchura; viéndose superpuesta a una de ellas la palabra distintiva "Strathmore"; sobre otra el dibujo



de una corona, y en la parte superior un sello con el nombre "Carreras"; con reivindicación de los colores: marrón, azul, blanco, dorado y negro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarreros; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J., 9 y 19 A. 65.

da por veinte años a contar del 3 de enero de 1959, para distinguir: linimentos para ser usados en el tratamiento de torceduras, magulladuras, sabañones, lesiones cutáneas producidas por el frío, picaduras de insectos, comezón de la piel debida a causas simples, dolores musculares debidos a exposición y reumatismo; y laxantes; consistente en la palabra:

BLISS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 J., 9 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de julio del año en curso, se

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A., (Ginsa) de la República de Guatemala, América Central, según el poder que acompaño, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

INSA

según el clisé y conforme el adjunto certificado de registro número 15.643, inscrito o registrada el 17 de diciembre de 1964 en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de Guatemala, C. A., marca que ampara, distingue y protege los artículos de la clase 35, especialmente bandas, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas; y en particular, llantas y cámaras de caucho para toda clase de vehículos, bombas y tubos para vulcanizar, materiales para reparar llantas, artículos o productos manufacturados de cauchos naturales y/o sintéticos, hule reclamado, caucho vulcanizado o endurecido, soluciones, adhesivos, cementos, parches o similares hechos o manufacturados a base de caucho o que contengan caucho. Además, botas, planchas, tacones, alfombras, pelotas y toda clase de artículos hechos o manufacturados principalmente de látex, hule natural, sintético o reclamado o de cualquier otra materia prima sintética, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica a fijas a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estancidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Ricardo Arturo Pineda." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 65.

admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sterling Products International, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SAFARI

para distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, colonias, cosméticos, lociones y peinaduras para el cabello, dentífricos, desodorantes para uso personal, polvos y otras preparaciones de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos

de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 J., 9 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DENTURA

para distinguir: productos para la limpieza de dentaduras postizas en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren

y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 65.

La infrascrita, de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Ricardo Con Sanchun, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puntarenas, Costa Rica, vengo a pedirle respetuosamente el registro de la marca de fábrica costarricense, registrada el 24 de mayo de 1962, bajo el No 25.947 al Folio 69 del Tomo 75 del Libro de Inscripciones que lleva el Registro de Marcas de Costa Rica, por un período de 25 años, para distinguir el producto conocido como U. güenso Chino, marca”

TIGRE

de su exclusiva elaboración y expendio, que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, y estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño el poder con que gestiono, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

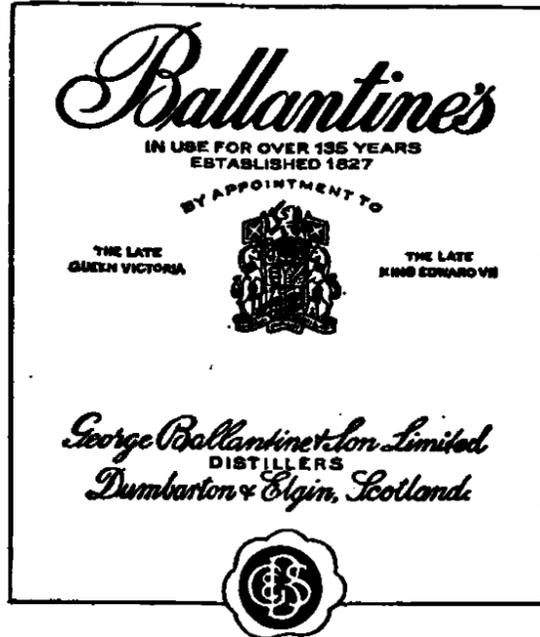
29 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merc & Co, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:—

VECTODERM

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de George Ballantine & Son Limited, compañía británica domiciliada en 34 High Street, Dumbarton, Dumbartonshire, Gran Bretaña, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta que encierra dentro de una figura rectangular el nombre distintivo “Ballantine’s”; llevando al centro un escudo y abajo la leyenda que dice: “George Ballantine & Son Limited, Distillers, Dumbarton; &



Elgin, Scotland”; y viéndose en la parte inferior de la etiqueta una figura circular que encierra el monograma de la firma propietaria de la marca, [tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: Whisky; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto.] Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 65.

una preparación medicinal, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. y 9 A 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

cienda, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Se pide registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Por medio del Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Enrique B. Uclés, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, accionando como apoderado especial de los señores “A. H. Robins Company Inc. (Virginia Corporation), 1407 Cumings Drive, Richmond 20, Va. Estados Unidos de Norte América, según o tengo acreditado en la Secretaría de Estado a que me refiero anteriormente, por lo que pido sea razonado el poder

en estas diligencias; y en ejercicio de dicho poder os pido en nombre y en representación de mis poderdantes mandéis registrar en la oficina respectiva la marca de fábrica denominada:

DONNASEP

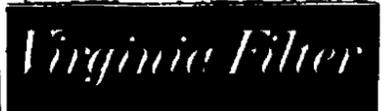
favore de ellos, con derecho exclusivo por el término de diez años. La expresada marca de fábrica amparará el producto medicinal del mismo nombre que es un antiséptico urinario, el que será presentado en forma líquida en envases de vidrio, es posible que también será en pastillas o en cápsulas, conteniendo adherida a los envases la etiqueta con el nombre de la fábrica. La marca de fábrica ya nominada ha sido registrada en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de los Estados Unidos de Norte América, con el No 762.988, el 14 de enero de 1964, según consta en el certificado extendido por la Oficina aludida y traducida al idioma español, documento que acompaño para que se agregue a esta solicitud, con las auténticas respectivas. Acompaño asimismo diez hojas de papel conteniendo el nombre de la susodicha marca de fábrica; un clisé y un ejemplar del contrato que celebré con el doctor don Marco L. Paredes para el desempeño de la Agencia de los señores Robins Company Inc., que se encargará del expendio y realización del producto medicinal ya referido. Suplico al S. P. E. se sirva resolver de conformidad esta solicitud, y en su oportunidad extenderme certificación de la resolución. Tegucigalpa, Distrito Central, veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Enrique B. Uclés”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alfred Dunhill Limited, domiciliada en 30 Duke Street, St. James's, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica con-

sistente en una etiqueta que lleva en la parte central el nombre distintivo “Dunhill”,



leyéndose arriba de él, y sobre una franja, las palabras “Virginia Filter”. El nombre distintivo “Dunhill” se repite en otras partes de la etiqueta; con reivindicación de los colores dorado, rojo y negro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros, y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Filter Products, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con su principal sede de negocios en No 2092 Kennedy Road, en la ciudad de Forest Park, Estado de Georgia, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:—

TOR-TEES

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 764 056 de 28 de enero de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege alimentos en forma de bocadillos, a saber: maíz en trocitos, des-

Cambio de Razón Social

Por este medio al público se hace saber: que en Escritura Pública N.º 25, autorizada por el infrascrito Notario en esta ciudad, el día treinta de junio del corriente año, fue sustituida la razón social de la Compañía Petrolera California, S. A., por Compañía Petrolera Chevron, S. A.

La modificación anterior quedó inscrita con el Número 31, Folios del 162 al 166 del Tomo 42 del Registro Público de Comercio de este departamento.

Este aviso se publica para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1965.

ROLANDO EDGARDO SOTO

29 J. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "Industrias Gráficas, S. A.", por este medio se permite convocar a los señores accionistas de la Empresa, para la Asamblea General Ordinaria que deberá reunirse en esta ciudad, en las oficinas de la empresa, a las tres de la tarde, el día martes 17 de agosto de 1965, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo N.º 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea General tendrá lugar el día siguiente 18 de agosto de 1965, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurren.—San Pedro Sula, julio 21, 1965.

INDUSTRIAS GRÁFICAS, S. A.,

HECTOR MEJIA LOPEZ,
Secretario.

29 J. 65.

menuzado, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 J y 9 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 746.722, el 12 de marzo de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: jarinas medicinales; consistente en el nombre: **JOHNSON'S** tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y paquetes que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

cienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 746.722, el 12 de marzo de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: jarinas medicinales; consistente en el nombre:

JOHNSON'S
tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y paquetes que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 J. 65.

Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración, Teléfono 2-0856.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ortho Pharmaceutical Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Raritan, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 784.233 el 2 de febrero de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, incluyendo reactivos para diagnósticos; consistente en la palabra:

GRAVINDEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, Corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

LUSTRE-DENT

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos para la limpieza de dentaduras postizas, en cualquier forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes, que contienen los

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965. (f) Daniel Cosco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 J. 65.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 16 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Natura-

les.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, hondureña, residente en Tegucigalpa, D. C., ante usted, con todo respeto vengo a solicitar una zona minera, conforme el Artículo N.º 197 de la Ley de Minería vigente. Dicha zona se encuentra ubicada en la montaña La Mina, cuchilla del Manical, entre la jurisdicción municipal de Ceguaca y Santa Bárbara, del mismo Departamento de Santa Bárbara, en tierras de varios dueños, a de doscientas hectáreas (200) produce oro, plata y otros metales, colindancias: al Norte Cuenta de la Colmena; al Sur Cuchilla Alta del Polvorín; al Oeste, Los Hornos, al Este Cuevas de La Peña. Se llamará la zona minera "Montaña la Mina del Manical" situada en tierra virgen, no ha sido denunciada.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1965.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,
Subsecretario de Recursos Naturales.
29 J. y 9 A. 65.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en **LA GACETA**, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICOS	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301897		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Libras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS